



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre; pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Obras públicas. — *Relación de permisos para la circulación y conducción de automóviles.*

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado D. Isaac Alonso.*

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Agosto de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 10 del actual se publica la siguiente Real orden:

«Exemo. Sr.: Para poder organizar cuanto antes los servicios de la Junta Superior del Catastro en orden a las reclamaciones que deba resolver según las disposiciones del Decreto-ley de 3 de Abril de 1925 y el Reglamento de 30 de Mayo último, es indispensable que se nombre y constituyan las Juntas provinciales y las periciales según los preceptos de dicho Reglamento. No obstante, se prolonga la actuación de las periciales que hoy funcionan hasta que estén constituidas las nuevas y la vida legal de aquéllas hasta fin de año en los Municipios que tributan todavía por contribución territorial en régimen de cupo, a fin de que no se interrumpa un instante la colaboración importantísima que se les encomienda en el repartimiento de aquél y en sus incidencias.

A tales efectos, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior del Catastro y de las Direcciones generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Propiedades y Contribución territorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º transitorio del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Mayo de 1928, que desarrolla los Decretos-leyes de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, los Alcaldes procederán inmediatamente a constituir las Juntas periciales que se designan en el capítulo 13, letra A) del citado Reglamento, incurriendo, de no hacerlo, en las sanciones que impone el artículo 281 del mismo en relación con el 274 del Estatuto Municipal.

2.º Durante el tiempo que se invierta en el nombramiento y constitución de tales organismos, seguirán actuando las Juntas periciales que actualmente se hallan constituidas en los respectivos Municipios, pero se atenderán en lo sucesivo a las disposiciones del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

3.º En aquellos términos municipales cuya contribución por la riqueza rústica o urbana se perciba según régimen de cupo, las Juntas periciales que actualmente funcionan continuarán su actuación en el reparto y sus incidencias durante todo el año actual, a cuya terminación cesarán, haciéndose cargo de sus funciones los nuevamente nombrados.

Las Comisiones de evaluación que al presente funcionan, seguirán con su actual constitución en tanto continúe en el término de su jurisdicción el régimen de cupo.

4.º Las nuevas Juntas pericia-

les darán cuenta de su constitución a los Presidentes de las provincias respectivas, y les comunicarán oportunamente el nombre del Vocal que a cada una de aquellas deba representar en éstas a tenor del artículo 262 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

5.º Los Delegados de Hacienda en las provincias, excepto en las Vascongadas y Navarra, invitarán al Presidente de la Audiencia provincial, al de la Cámara Agrícola y al de la Propiedad Urbana de la capital para que designen las personas que han de formar parte de la Junta provincial del Catastro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 262 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928. Al propio tiempo designarán el representante de la Delegación de Hacienda y el Abogado del Estado y el funcionario de la misma dependencia que han de actuar respectivamente como Secretario y Vicesecretario de la dicha Junta, y ordenarán a los Jefes provinciales o regionales del servicio Catastral que designen a su vez el Ingeniero Agrónomo, el de Montes y el Arquitecto que han de formar parte también del respectivo organismo. Todo ello se hará urgentemente, a fin de que éste quede constituido en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Constituida la Junta provincial, su Presidente dará cuenta de ello al de la Superior del Catastro y a las Direcciones generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Propiedades y Contribución territorial.

6.º Una vez constituida cada Junta y conocido el funcionamiento y la probable intensidad de trabajo de la misma, su Presidente propondrá a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial el personal que conceptúe indispensable para la buena marcha de los trabajos, con el fin de que aquella Dirección eleve a su vez al Ministro de Hacienda la correspondiente propuesta.

7.º Los Delegados de Hacienda pondrán a disposición de las Juntas provinciales el local que consideren más adecuado para la debida instalación de sus servicios.

8.º Las Oficinas del Catastro de la riqueza urbana en las provincias, una vez cumplidos todos los trámites que establece el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, entregarán a las Juntas provinciales los documentos que correspondan a las líneas cuyos propietarios no se conforma-

rón con la valoración en su día practicada y coacta la que interpusieron oportunamente reclamación, sin que hasta la fecha se haya efectuado la tasación técnica correspondiente.

9.º Los expedientes de reclamación, se tramitan o no de oficio, en los que las Jefaturas provinciales del Catastro fiscal no hubiesen dictado aún la resolución que constituye el acto administrativo, serán remitidos con los dictámenes a informes correspondientes a las Juntas provinciales, una vez que estén constituidas, para que dicten el referido acto administrativo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

No obstará a lo prescrito en el párrafo anterior el que la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial haya examinado y devuelto a las Oficinas provinciales los aludidos expedientes, en cumplimiento de la disposición 7.ª de la Real orden de 21 de Febrero de 1913.

Los expedientes que obren en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en virtud de lo prevenido en la mencionada disposición 7.ª de la Real orden de 21 de Febrero de 1928, haya o no recaído acuerdo de dicho Centro, serán devueltas a las respectivas Jefaturas provinciales para que éstas, ampliando, si lo consideraran necesario, los informes o trámites practicados, los remitan también a las Juntas provinciales del Catastro a los efectos antes señalados.

10. Los expedientes de reclamación que existan en las Jefaturas provinciales dependientes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral en los que no se hubiese dictado resolución que constituya acto administrativo, serán remitidos, con los dictámenes o informes correspondientes, a las Juntas provinciales, una vez constituidas, para que dicten la referida resolución con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

Para la formación de las referidas juntas, se sujetarán en un todo a lo prevenido en los artículos 253 al 261 inclusive del Reglamento de 30 de Mayo último publicado en la *Gaceta de Madrid* de 5 de Junio.

Lo que se publica en este perío-

dico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de cumplan cuanto en la misma se contiene.

León, 17 de Agosto de 1928.—El Delegado de Hacienda P. S., Luis Isidro Montes.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927

Habiendo sido aprobadas por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Dns. Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder, certificada, deben remitir sellos de correos por valor de treinta céntimos para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Astorga.
Benuza.
Bembibre.
Campo de la Lomba.
Riaño.
Vegaquemada.
Villaturiel.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los automóviles inscritos en esta Jefatura durante el pasado mes de Julio y de las transferencias habidas durante el mismo.

Núm. de matrícula	Nombre del propietario	Domicilio	Marca	Número del motor	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1.436	Vicente Martínez	León	Chevrolet	4.248.313	Tercera	16,10	Particular.
1.437	Fernando González Vélez	Sa. María del Rey	Motobecane	51.415	Primera	2,57	Idem.
1.438	Martín García	León	Ford	114.917	Segunda	13,40	Idem.
1.439	Francisco Seco	Villarejo	Monet Goyon	88.808	Primera	2,97	Idem.
1.440	Miguel Díez	León	Dodge	42.163	Segunda	19,80	Idem.
1.441	Miguel Pérez	Idem	Buik	2.177.601	Idem	25,80	Idem.
1.442	Victoriano Alfayate	Idem	Dodge	7.797	Tercera	23,70	Público.
1.443	Tarsicio Seco	Idem	Idem	55.233	Segunda	21,40	Particular.
1.444	Moisés Mallo	Marzán	Chevrolet	2.932.569	Tercera	16,10	Idem.
1.445	Miguel Seco	Astorga	Chrysler	3.300	Segunda	26,50	Idem.
1.446	Rafael Romón	León	Monet Goyon	35.839	Primera	2,97	Idem.
1.447	Adolfo Llamazares	Santa Lucía	Lalitte	753	Segunda	6,15	Idem.
1.448	Petra Díez	León	Chrysler	128.406	Idem	19,62	Idem.
1.449	Alfredo Bajo	Cárneros	Renault	25.363	Idem	13,80	Público.
1.450	Domingo Alonso	Ponferrada	Motobecane	48.790	Primera	2,97	Particular.
1.451	Angel Beltrán	León	R. I. O.	7.819	Tercera	23,40	Público.
1.452	Arrendataria M.º Petróleos	Idem	Hispano Suiza	10.505	Idem	40,50	Particular.
1.453	Claro García	Valderrey	Monet Goyon	2.028	Primera	2,97	Idem.
1.454	Jesús García	Pola de Gordón	Renault	25.754	Segunda	13,80	Idem.
1.455	Olegario José Fernández	La Bañeza	Idem	90.902	Idem	8,50	Idem.
1.456	Raimundi Alonso	Cistierna	Dodge	40.256	Idem	19,90	Idem.
1.457	Bernardo García	Vega de Magaz	R. I. O.	9.268	Idem	15,65	Idem.
1.458	Esteban Corral	Cistierna	Chevrolet	2.830.954	Tercera	16,10	Idem.
1.459	Manuel Troitino	Riello	Idem	4.457.136	Idem	16,10	Idem.
1.460	Emilio Hurtado	León	Chrysler	3.227	Segunda	26,50	Idem.
1.461	Pedro Zapatero	La Bañeza	Renault	85.708	Idem	8,50	Idem.
1.462	Filiberto González	Riello	Dodge	1.096.945	Tercera	18,40	Público.
1.463	Luis Ortiz	León	Oldemobile	1.883	Segunda	20,50	Particular.
1.464	Enrique Alonso	Idem	Peugeot	56.434	Primera	2,97	Idem.
1.465	Benigno Isla	La Bañeza	Citroen	5.535	Segunda	11,40	Idem.
1.466	Manuel Lorenzana	San Pedro de Luna	R. I. O.	12.684	Tercera	23,40	Idem.
1.467	José Ricart	León	Zundapp	32.205	Primera	2,57	Idem.
1.468	Gonzalo Fernández	La Vecilla	Fiat	104.336	Segunda	16,80	Idem.
1.469	Angel Beltrán	León	Chevrolet	4.398.293	Tercera	16,10	Público.
1.470	Viuda de B. Villalobos	La Robla	Idem	4.671.374	Idem	16,10	Particular.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
554	Valera y Temprano	Hijo de Sotero Diéguez	Valladolid	2 de Julio de 1928.
177	Antonio Arriola	Enrique Fernández	San Adrián del Valle	3 de idem idem.
255	Manuel Martínez	Comercial Pallarés S. A.	León	4 de idem idem.
559	Anastasio Huerga	Demetrio Méndez	Valencia de Don Juan	7 de idem idem.
534	Baltasar Ibán	Porfirio Barrios	Grajalejo	10 de idem idem.
1.268	Manuel Morales	José Alonso	Pola de Gordón	10 de idem idem.
1.331	Pedro Cármenes	Felipe Fernández	Boñar	11 de idem idem.
222	Francisco Vizoso	Felipe Canseco	Ujo (Oviedo)	12 de idem idem.
451	Miguel Pérez	Comercial Pallarés S. A.	León	14 de idem idem.
1.039	Angel Fernández	Comercial Pallarés	Idem	14 de idem idem.
1.953	Valerio Cano	Victoriano Fernández	Canseco	14 de idem idem.
1.349	Miguel Seco	Francisco Orejas	Oviedo	16 de idem idem.
1.079	Martín García	Miguel Valverde	San Adrián del Valle	17 de idem idem.
371	Emilio Hurtado	Juan García	León	17 de idem idem.
2.123	Juan García	Baltasar Ibán	Idem	19 de idem idem.
988	Gonzalo S. Miera	Eduardo Juan Suárez	Villamandos	19 de idem idem.
1.307	Miguel Díez	Florentino Rodríguez	Barrio de Curueño	20 de idem idem.
451	Comercial Pallarés S. A.	Manuel García	León	26 de idem idem.
684	Antonio Arriola	Elias Fernández	Crémenes	26 de idem idem.
739	Gregorio Fernández	Ciriaco Cabillo	Santa María del Páramo	26 de idem idem.
1.089	Mauricio Fernández	Ubaldo Palomo	Benavides	26 de idem idem.
1.030	Isidoro Díez	Cesáreo Rodríguez	Valderas	27 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Automóviles.

León, 11 de Agosto de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Isaac Alonso, en nombre y con poder de D. Víctor Suárez, Secretario del Ayuntamiento de Balboa, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que se le destinó el cargo ya citado. Y de conformidad con la dispuesto en el artículo 36 de la ley reguladora de esta jurisdicción, se anuncia la interposición del mencionado recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 10 de Agosto de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado municipal de Priaranza del Bierzo

Don Jerónimo Morán Carrera, Juez municipal de Priaranza del Bierzo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por D. Juan Antonio Cobo López, contra D. Victoriano García Pacios, vecinos de San Juan de Palnezas, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas y las costas, he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad del demandado Sr. García Pacios.

1.ª Una casa, de alto y bajo, en el Cano, cubierta de losa, de cuarenta metros cuadrados, linda: derecha entrando, de Margarita García; espalda e izquierda, de Natividad Cobo y frente, calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra, con un castaño, en el callejo de San Mañas, de una área, linda: Este, de Antonio García; Sur, Higinio España y Oeste y Norte, camino; valorada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra, en la Reciera, de hacer ocho áreas, linda: Este, de Fidel Alvarez; Sur, de Alvaro Vooes; Oeste, de Angel Furio y Norte, de Benita Pacios; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Otra tierra, en la Cruz del Canto, de hacer dos áreas, linda: Este y Sur, de Gaspar Alvarez; Oeste, de Carlos Fierro y Norte, de Gregorio López; tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra tierra, en la Cuesta, de hacer dos áreas, linda: Este y Sur, de Tirso Alvarez; Oeste, de Raimundo Cobo y Norte, de Joaquín Pacios; tasada en sesenta pesetas.

6.ª Otra tierra, en Val de San Pelayo, de hacer ocho áreas, linda: Este y Sur, de Claudio Alvarez; Oeste, de Margarita García y Norte, de herederos de Santiago Pacios; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra tierra, plantada de viña, en los Olivares, de hacer dos áreas, linda: Este, de Claudio Alvarez; Sur, de Gaspar Alvarez; Oeste, de Antonio García y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra, de viña y huerto, en la Cancela, de hacer dos áreas, linda: Oeste, camino de la calleja; Sur, de Pedro López; Oeste, de Pedro Pacios y Norte, de Agustín García; tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra, en el Verulleiro, de hacer noventa centiáreas, linda: Este y Sur, de Higinio España; Oeste, de Esteban Blanco y Norte, de Amalia López; tasada en veinte pesetas.

10.ª Otra tierra, en el mismo pago, de hacer treinta y seis centiáreas, linda: Este, de Irolina Bello; Sur, de Rufino Méndez; Oeste, de Urbano Cobo y Norte, de Concepción González; tasada en veinticinco pesetas.

11.ª Otra tierra, en la Cuesta, de hacer dos áreas, linda: Este y Sur, de herederos de Venancio Miranda y Oeste y Norte, de Jacobo Vázquez; tasada en veinte pesetas.

12.ª Un prado, en Frebencia, de hacer cuatro áreas, linda: Este, de Agustín García; Sur y Oeste, de Francisco Alvarez y Norte, camino; tasado en ciento veinticinco pesetas.

13.ª Otro prado, en Chaodecarrás, de hacer dos áreas, linda: Este, de Celedonia García; Sur y Oeste, de Gaspar Alvarez y Norte, terreno inculto; tasado en veinticinco pesetas.

14.ª Otra tierra, en Requejo, de hacer sesenta centiáreas, linda: Este, de Leonardo Pacios; Sur, de María Alvarez y Oeste y Norte, de Santos Gamelo; tasada en treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día primero de Septiembre próximo, a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo indispensable para tomar parte en la subasta depositar precisamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; advirtiéndose

que no existen títulos de propiedad en las fincas embargadas, debiendo suplirlos a su costa el rematante, conformarse con el testimonio del acta de remate.

Priaranza del Bierzo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Jerónimo Morán.—P. S. M.: El Secretario, Benito Rodríguez.

O. P. 324

Requisitorias

Lago, sin otro apellido, José, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Josefa y padre desconocido, natural Visuña y vecino de Toral de los Vados, penado en causa que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, a fin de extinguir la pena que le fué impuesta en dicha causa, en virtud de sentencia dictada por la Audiencia provincial de León, en veintidós de Junio último, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a once de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, P. H. Alfredo Sixto.

García Fernández, Marcial Teófilo; natural de Astorga, de estado soltero, profesión escribiente, de 33 años de edad, hijo de Marcial y de Matilde, domiciliado últimamente Astorga, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Orense; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

Orense, a 6 de Agosto de 1928.—El Juez de instrucción, Ricardo Seco.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 15 del actual se extravió en esta ciudad, una pollina negra, 1,40 de alzada, de 4 años.

Se ruega su entrega a D. Bonifacio Gatiérrez, en Puento Castro.

P. P.—326.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928